REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 513
Roldanillo Valle, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO:	*EJECUTIVO*
DEMANDANTE:	*HERNAN ARBOLEDA GALIANO*
DEMANDADO:	*WILLIAM MONTOYA CANO y ALVARO PALACIOS MURILLO*
RADICACION:	*76-622-31-03-001-2022-00001-00*

I. ASUNTO.

Se analiza la posibilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES.

De la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (HERNAN ARBOLEDA GALIANO.), se corrió traslado a la parte ejecutada, sin haber sido objetada.

De todos modos, fue revisada oficiosamente por el despacho encontrando que se ajusta en la forma y términos en que fue librada la orden de pago ejecutivo Interlocutorio No. 077 del 17 de febrero de 2022, por lo que con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso se aprobará la misma en la suma cuantificada de la cual se le corrió traslado y no fue objetada.

Sin necesidad de entrar en más disquisiciones, las anteriores son suficientes para que el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR A la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (HERNAN ARBOLEDA GALIANO.), en la suma de: **SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($236.503.700.00) M/Cte.**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de
las 8:24 A.M. en el
ESTADO No. 078
FECHA: JUNIO 22 DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

Nota: La presente decisión tuvo que ser firmada de manera manual, en virtud de las fallas presentadas en en el aplicativo de firma electrónica.